

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1479-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 250-2022-UNHEVAL/OAJ, del 19.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 002-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, del 18.ABR.2022, con el que emite opinión legal respecto a la autorización del uso del año sabático solicitado por el docente Víctor Ciro Torres Salcedo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; de acuerdo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante el Informe N° 118-2021-UNHEVAL-OAL/FSP, de fecha 23 de diciembre de 2021, se opinó: "Que, se remita el citado expediente al Consejo Universitario a efectos de que pueda OTORGAR el uso del año sabático a favor del Mg. Víctor Ciro Torres Salcedo, mediante acto resolutivo, prosiguiendo de esta forma el trámite correspondiente de conformidad con el literal e) del artículo 76° (Procedimiento para el trámite de la solicitud del uso del año sabático) del Reglamento del Docente Valdizano: (...) e) Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento". Sin embargo, no se tuvo en cuenta la Ley N° 30697, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Informe N° 1017-2021-UNHEVAL-U.RR.HH/UFYEC, donde describe la edad del docente en referencia y tiempo de servicios en la Unheval, respectivamente.
- 1.2. Que, mediante Resolución Consejo de Facultad N° 021-2022-UNHEVAL/FDyCP, de fecha 15 de marzo de 2022, se resolvió: "1° Ratificar el acuerdo tomado por el Consejo de Facultad EN SESIÓN DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021 y autorizar el goce del año sabático, con fines de investigación al Mg. Ciro Torres Salcedo, Docente Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Unheval, a partir del 01 de marzo de 2022, aprobado mediante Resolución Consejo de Facultad N° 0140-2021-UNHEVAL/FDyCP".
- 1.3. Asimismo, con Informe N° 1017-2021-UNHEVAL-U.RR.HH/UFYEC, e Informe Escalafonario N° 0365-2021-UNHEVAL-O.RR.HH/UFYEC, indica que el docente Víctor Ciro Torres Salcedo, tiene como fecha de nacimiento el 28 de julio de 1947, es decir, que en la actualidad tiene 74 años

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220
- 2.3. Ley N° 30697-Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV, inciso 1), del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.2. La modificación del cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala: modifícase el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos: "Artículo 84. **Periodo de evaluación para nombramiento y cese de profesores ordinarios (...)**
- La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios."
- 3.3. Asimismo, del Informe N° 1017-2021-UNHEVAL-U.RR.HH/UFYEC y del Informe Escalafonario N° 0365-2021-UNHEVAL-O.RR.HH/UFYEC, se advierte que el docente Víctor Ciro Torres Salcedo tiene 74 años y en el mes de julio de 2022 cumplirá 75 años, edad que es límite para el ejercicio de la docencia según la modificatoria del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 3.4. En consecuencia, de los hechos se puede advertir que el docente Víctor Ciro Torres Salcedo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Unheval, el día 28 de julio de 2022 cumplirá 75 años, siendo esta edad límite (75) para el ejercicio de la docencia y de cualquier cargo administrativo, por ende, no corresponde otorgar el uso del año sabático, porque de darse contraviniese la Ley N° 30697, Ley que modifica el Art. 84 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y consecuentemente se debe dejar sin efecto la Resolución Consejo de Facultad N° 021-2022-UNHEVAL/FDyCP, y la Resolución Consejo de Facultad N° 0140-2021-UNHEVAL/FDyCP.

...///



IV. OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos OPINA que se remita el presente expediente administrativo al Consejo Universitario de la Unheval, a efectos de que emita resolución disponiendo:

- 4.1. NO OTORGAR el uso del año sabático al docente Víctor Ciro Torres Salcedo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Unheval, en mérito a la Ley Nº 30697, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria.
- 4.2. Dejar sin efecto la Resolución Consejo de Facultad Nº 021-2022-UNHEVAL y la Resolución Consejo de Facultad Nº 0140-2021-UNHEVAL/FDyCP, correspondientemente;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria Nº 08 de Consejo Universitario, del 28.ABR.2022, ante los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó NO OTORGAR el uso del año sabático al docente Víctor Ciro Torres Salcedo, de la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Unheval, en mérito a la Ley Nº 30697, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria; consecuentemente, dejar sin efecto la Resolución Consejo de Facultad Nº 021-2022-UNHEVAL/FDyCP, del 15.MAR.2022, y la Resolución Consejo de Facultad Nº 0140-2021-UNHEVAL/FDyCP, del 17.DIC.2021, emitidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0275-2022-UNHEVAL-CU/R, del 11.MAY.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución Nº 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º NO OTORGAR el uso del año sabático al docente Víctor Ciro Torres Salcedo, de la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Unheval, en mérito a la Ley Nº 30697, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria; consecuentemente, DEJAR SIN EFECTO la Resolución Consejo de Facultad Nº 021-2022-UNHEVAL/FDyCP, del 15.MAR.2022, y la Resolución Consejo de Facultad Nº 0140-2021-UNHEVAL/FDyCP, del 17.DIC.2021, emitidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º NOTIFICAR la presente Resolución al docente Víctor Ciro Torres Salcedo.
- 3º DISPONER que el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y las demás unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 4º DAR A CONOCER la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad-VRInv.
OAJ.-OCI.-DIGA
Transp.-URH
SUEyC
FDyCP
Interesado
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de acuerdo a lo solicitado
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL